



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 0472
Valledupar, **11 DIC 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892301541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Mediante el Auto No. 015 del 08 de marzo de 2022, se ordena diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Astrea – Cesar en los aspectos de competencia de CORPOCESAR”

Finalmente, mediante el Auto No. 061 del 16 de junio de 2023, se ordena diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Astrea – Cesar en los aspectos de competencia de CORPOCESAR”

Que en fecha 17 de octubre de 2023, se recibió en este despacho oficio interno procedente de la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos; a través del cual se manifiesta que como producto de la diligencia de Control y Seguimiento Ambiental que la Corporación adelantó durante el día 14 de julio de 2023, al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, del Municipio de Astrea.

Que el informe técnico rendido por los profesionales designados para llevar a cabo la diligencia, contiene lo siguiente:

(...)

RESULTADO DE LA DILIGENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS.

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO

OBJETIVO ESPECIFICO 1: AUMENTO DE LOS PORCENTAJES DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE ASTREA”.

PROYECTO No. 1: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0754 DE 2014.	
ACTIVIDAD No. 1: REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS DE MERCADO:	
RESULTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La administración de Astrea - Cesar hasta la fecha del presente informe no ha realizado un proyecto o estudio de factibilidad para la clasificación y aprovechamiento de los residuos sólidos que se generan en dicho Municipio, sin embargo, es importante resaltar que se viene incumpliendo en esta actividad de manera reiterativa.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	CUMPLE: NO

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación del Auto No. **0472** DE **11 DIC 2023** por medio del cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra del MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR, con identificación tributaria No. 89230154-1 y se adoptan otras disposiciones -----2

PROYECTO No. 2: <u>GESTIONAR EL DESARROLLO DE FORMACIÓN TÉCNICO Y/O TECNOLÓGICO SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS.</u>			
ACTIVIDAD No. 2.1: <u>EDUCACIÓN FORMAL A ACTORES ESTRATÉGICOS DEL PROCESO DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE ASTREA</u>			
RESULTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La administración de Astrea - Cesar hasta la fecha del presente informe no ha realizado sensibilizaciones de educación ambiental en temas del manejo adecuado de los residuos sólidos a los actores estratégicos del proceso de reciclaje en el Municipio, que le apunten al desarrollo y al cumplimiento de esta actividad.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	<table border="1"> <tr> <td>CUMPLE:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	CUMPLE:	NO
CUMPLE:	NO		

PROYECTO No. 3: <u>DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTA DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A ACTORES ESTRATÉGICOS EN EL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.</u>			
ACTIVIDAD No. 3.1: <u>REALIZAR ESTRATEGIAS INFORMATIVAS, COMUNICATIVAS Y EDUCATIVAS.</u>			
RESULTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La administración de Astrea – Cesar para darle cumplimiento a esta actividad, se comprometió a enviar las evidencias respectivas de las siguientes actividades que se relacionan a continuación:			
<ul style="list-style-type: none"> • Taller para separar para aprovechar teniendo en cuenta el nuevo código de colores de la Resolución No. 2184 del 2019. • Celebración del día mundial de la educación ambiental. • Divulgación y socialización de la Resolución No. 2184 del 2019 en el gremio de conductores, mototaxistas y sector comercio. • Actividades radiales y publicaciones en redes sociales sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos. 			
Hasta la fecha del presente informe y revisado el expediente SGA- 015-2006, no se encontraron soportes que indiquen el cumplimiento de esta actividad.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	<table border="1"> <tr> <td>CUMPLE:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	CUMPLE:	NO
CUMPLE:	NO		

PROYECTO No. 4: <u>ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).</u>			
ACTIVIDAD No. 4.1: <u>DETERMINAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS AMBIENTALES PARA LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.</u>			
RESULTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La administración Municipal de Astrea – Cesar, hasta la fecha del presente informe no ha realizado los estudios de factibilidad para el tratamiento y aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición RCD, es pertinente resaltar que el incumplimiento de esta actividad se viene presentando de manera reiterativa, por lo cual se le sugiere al municipio, que desarrolle programas y/o proyectos que le apunten a esta obligación contemplada en su Plan de Gestión.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	<table border="1"> <tr> <td>CUMPLE:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	CUMPLE:	NO
CUMPLE:	NO		



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

NOV 11 11

Continuación del Auto No. **0472** DE **11 DIC 2023**, por medio del cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra del MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR, con identificación tributaria No. 89230154-1 y se adoptan otras disposiciones -----3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: DISMINUCIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO REGIONAL "DON BOSCO".

PROYECTO No. 5: CREACIÓN DE CULTURA CIUDADANA.

ACTIVIDAD No. 5.1: CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:

RESULTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La administración Municipal de Astrea – Cesar, para darle cumplimiento a esta actividad, se comprometió a enviar las evidencias respectivas de actividades realizadas, como campañas de sensibilización, recolección de residuos posconsumo, lo cual tiene como objetivo generar cultura ciudadana ambiental frente al manejo adecuado de los residuos aprovechables, dicha actividad contó con el apoyo de Corpocesar, Gobernación del Cesar y la empresa BIOENTORNO, además se realizaron unas actividades en articulación con la empresa BIOGER S.A donde se destacaron las siguientes:

- Erradicación de Puntos críticos e instalación de vallas informativa (comparendo ambiental)
- Jornada de limpieza en el parque mano de Dios.
- Jornada de limpieza, des papeleo y desmonte en la casa del adulto mayor.
- Jornada de Limpieza parque la Concepción e instalación de 3 punto ecológicos ajustado a la nueva Resolución No. 2184 del 2019.
- Jornada de limpieza desde La biblioteca hasta la finca Argelia.

Hasta la fecha del presente informe y revisado el expediente SGA- 015-2006, no se encontraron soportes que indiquen el cumplimiento de esta actividad.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO: CUMPLE: NO

PROYECTO No. 6: FOMENTAR LA ASOCIATIVIDAD DE ACTORES ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO EN PROCESOS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ACTIVIDAD No. 6.1: IDENTIFICACIÓN DE RECUPERADORES EXISTENTES Y NUEVOS IDENTIFICADOS:

RESULTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El Municipio de Astrea – Cesar, para darle cumplimiento a esta actividad, se comprometió de enviar las evidencias respectivas del censo de recicladores de oficio vigencia 2023, quienes hacen parte de la asociación "RANURS" **RECOLECCION Y APROVECHAMIENTO DE NUESRTRO RESIDUOS SOLIDOS**, la cual se encuentra legalmente constituida y cuenta con el apoyo de la administración municipal, sin embargo hasta le fecha del presente informe y revisado el expediente SGA- 015-2006, no se encontraron soportes que indiquen el cumplimiento de esta actividad.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO: CUMPLE: NO

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación del Auto No. **0472** DE **11 DIC 2023**, por medio del cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra del MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR, con identificación tributaria No. 89230154-1 y se adoptan otras disposiciones -----4

PROYECTO No. 7: FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD DE ACTORES ESTRATÉGICOS.			
ACTIVIDAD No. 7.1: APOYAR EN TRÁMITES JURÍDICOS PARA ASOCIATIVIDAD Y FORMALIDAD DE LOS ACTORES ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO:			
RESULTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Como se manifestó anteriormente, el municipio de Astrea – Cesar, para darle cumplimiento a esta actividad, se comprometió de enviar las evidencias respectivas del censo de recicladores de oficio vigencia 2023, quienes hacen parte de la asociación "RANURS" RECOLECCION Y APROVECHAMIENTO DE NUESTRO RESIDUOS SOLIDOS, la cual se encuentra legalmente constituida y cuenta con el apoyo de la administración municipal, sin embargo hasta le fecha del presente informe y revisado el expediente SGA- 015-2006, no se encontraron soportes que indiquen el cumplimiento de esta actividad.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	<table border="1"> <tr> <td>CUMPLE:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	CUMPLE:	NO
CUMPLE:	NO		

"OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS".

PROYECTO No.8: FORTALECIMIENTO EN LA CADENA DE RECICLAJE Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE.			
ACTIVIDAD No. 8.1: APOYO TÉCNICO, FINANCIERO POR EL MUNICIPIO A ORGANIZACIÓN FORMALIZADA Y LEGALIZADA			
RESULTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La administración municipal de Astrea – Cesar, para darle cumplimiento a esta actividad, se comprometió a enviar los soportes respectivos, como el apoyo técnico y financiero a la organización recicladora de oficio "RANURS" y censo de recicladores que opera en dicho municipio. Hasta le fecha del presente informe y revisado el expediente SGA- 015-2006, no se encontraron soportes que indiquen el cumplimiento de esta actividad.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	<table border="1"> <tr> <td>CUMPLE:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	CUMPLE:	NO
CUMPLE:	NO		

PROYECTO No.9: CREACIÓN DE RUTAS SELECTIVAS QUE PERMITA A UN APROVECHAMIENTO ÓPTIMO PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS.			
ACTIVIDAD No. 9.1: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS SELECTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES:			
RESULTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La administración municipal de Astrea – Cesar, para darle cumplimiento a esta actividad, se comprometió a enviar los soportes respectivos de las mesas de trabajo que realizan en articulación con la Empresa Prestadora del Servicio de Aseo BIOGER para el diseño e implementación de rutas estratégicas y selectivas para mejorar la prestación del servicio de aseo y contribuir a un ambiente sano.			
Hasta le fecha del presente informe y revisado el expediente SGA- 015-2006, no se encontraron soportes que indiquen el cumplimiento de esta actividad.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	<table border="1"> <tr> <td>CUMPLE:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	CUMPLE:	NO
CUMPLE:	NO		

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación del Auto No. **0472** DE **11 DIC 2023** por medio del cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra del MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR, con identificación tributaria No. 89230154-1 y se adoptan otras disposiciones -----5

Que el municipio de Astrea - Cesar, en la vigencia 2023, refleja un porcentaje de cumplimiento del **0.0%** de todos sus proyectos incluidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, en el componente de aprovechamiento presentado a la Corporación Autónoma Regional Cesar-CORPOCESAR.

II. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1° que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."*

Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

Así mismo, el párrafo del artículo 2° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

La Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

"ARTICULO 18. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación del Auto No. **0472** DE **11 DIC 2023**, por medio del cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra del MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR, con identificación tributaria No. 89230154-1 y se adoptan otras disposiciones -----6

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 5 de la ley 1333 de 2009, establece: "Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla."

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

Que en el presente proceso, no habrá apertura a la etapa de Indagación Preliminar teniendo en cuenta que las infracciones cometidas se derivan de una diligencia de Control y Seguimiento Ambiental a través de la cual se verificó el incumplimiento de las obligaciones establecidas al Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS, del Municipio de Astrea – Cesar.

Que según el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales".

Que la misma ley en su artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes.

Que este despacho adelantará el presente trámite de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que en su contenido reza: "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación del Auto No. **0472** DE **11 DIC 2023**, por medio del cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra del MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR, con identificación tributaria No. 89230154-1 y se adoptan otras disposiciones -----7

omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que en los términos del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales, deberán comunicar a los Procuradores Judiciales, Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de dichos procesos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra del MUNICIPIO DE ASTREA -CESAR, con NIT: No. 892301541-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales o afectación a los recursos naturales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo al MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR, con NIT: No. 892301541-1, a través de su representante legal y/o su apoderado debidamente constituido, que por efecto de agotar las respectivas notificaciones al municipio se ubica en la Carrera 6 No. 8-15 , o en el correo alcaldia@astrea-cesar.gov.co para lo cual, por Secretaría líbrense los oficios de rigor.

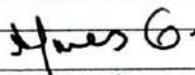
ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente al señor Procurador para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO
Jefe de Oficina Jurídica.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Giselle María Calderón Quintero – Profesional de apoyo	
Revisó	Almes José Granados Cuello – Jefe de Oficina Jurídica	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.